



1010250

Resolución Gerencial General Regional

012P11

N° 008 - 2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 ENE 2025

VISTOS:

El Informe N° 579-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de diciembre de 2024; el Oficio N° 4318-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de diciembre de 2024; y el Informe N°703-2024-GRA-SGCOPA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024; el Oficio N°681-2024-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024 y la Opinión Legal N° 36-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 08 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°336-2024-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre del 2024, se resuelve en el artículo primero APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO del bien inmueble con un área de 355.90 m2 ubicado en la Calle Zela N°578, distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E. N°05001243 de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, con CUS N°133820, a favor del Ministerio del Interior, a plazo indeterminado, para que lo destine como local de la Prefectura.

Que, el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, dice "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, asimismo el Artículo 212 del mismo cuerpo legal textualmente señala "Que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos SE PERDERÁ EL DERECHO DE ARTICULARLOS QUEDANDO FIRME EL ACTO

Que, mediante Oficio N°681-2024-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de diciembre del 2024, la encargada de la Oficina de Secretaria y archivo Institucional informa, que se ha realizado la búsqueda en el sistema de gestión documental QAMAQI, desde el 05 de setiembre del 2024 a la fecha de suscrita la presente, no se halló registro de recursos administrativos presentados en contra de la Resolución Gerencial General Regional N°336-2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

Que, en ese contexto, se ha vencido los plazos establecidos en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General para interponer algún recurso administrativo contra la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, por lo que el acto administrativo ha quedado firme

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la sub gerencia de control patrimonial;





Resolución Gerencial General Regional

N° 008 - 2025-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ACTO FIRME la Resolución Gerencial General Regional N° 336-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de 02 de setiembre de 2024, que resuelve APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO del bien inmueble con un área de 355.90 m², ubicado en la Calle Zela N°578, distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la P.E. N°05001243 de la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, con CUS N°133820, a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tacna, conforme a sus atribuciones realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente y supervisión pertinente del bien inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE la presente y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para su correspondiente custodia, una vez notificada a la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:

GGR
GRAJ
SGACOPA (2)
Ministerio del Interior
Archivo

JLCC/algc